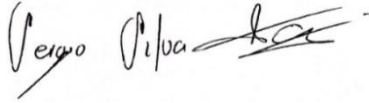


RADICADO N°: 686554089001-2016-00019-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL ACEVEDO HERNANDEZ
DEMANDADO: ROSA TULIA PARDO SIERRA Y LUZ MARY PARDO SIERRA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para corregir decreto medidas cautelares. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia que el auto que decreto las medidas cautelares del 28 de julio de hogaño por error involuntario en la parte resolutive se dispuso erróneamente el nombre de persona distinta a las partes involucradas en la presente Litis.

En atención a la eventualidad suscitada y atendiendo que el legislador a contemplado la posibilidad de subsanar estos yerros conforme el artículo 286 del CGP en esta oportunidad procede el despacho a corregir el nombre de la persona a quien va dirigida la medida cautelar.

Del mismo modo se dispone en esta oportunidad y atendiendo la última liquidación del crédito aprobada por el despacho por auto de fecha cuatro de agosto de 2020, la cual arroja que la suma adeudada asciende al monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 4.946.629), y así mismo se evidencia que por auto del 13 de julio de 2017 fueron aprobadas costas por monto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 194.700), el despacho en esta oportunidad modificara el límite de las cautelas decretadas y tendrá como nuevo límite disponer la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 7.614.643)

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: corregir el ordinal primero del auto de fecha 28 de julio de 2022 el cual quedara de forma correcta así:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT's, bonos de depósito o cualquier título bancario o financiero posea ROSA TULIA PARDO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 37876425 y LUZMARY PARDO SIERRA identificada con cedula de ciudadanía 63317835 en las siguientes entidades financieras:

- BANCO DE BBVA notifica.co@bbva.com
- BANCO POPULAR notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO SCOTIABANK COLPATRIA fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2016-00019-00.

Límite de la medida la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 7.614.643)**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **28 de septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**